

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “UNIVERSIDAD DE ORIENTE VIRTUAL Y GLOBALIZADA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO “UO GLOBAL UNIVERSIDAD ONLINE”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UO GLOBAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL SÁNCHEZ ORTEGA, APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR ARTURO GÁMEZ VALERIO, DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, Y; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “UO GLOBAL”:

I.1. Que se encuentra legalmente constituida, según consta en el Instrumento 19,072 (Diecinueve mil setenta y dos, Volumen 571 (Quinientos sesenta y seis), de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Abogado Antonio Zafra Millán, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Cuatro, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

I.2. Que su objeto social, entre otros, se encuentra impartir educación en los distintos niveles educativos que se aplican en el país como son: Pre Escolar, Primaria, Secundaria, Preparatoria, Carreras Técnicas, Capacitación para el trabajo, Licenciaturas, Diplomados y Estudios de Postgrado, en las diferentes áreas de conocimiento, ramas o disciplinas científicas, estudios en línea y virtuales o por internet, Especialidades en las Diferentes áreas del conocimiento, Diplomados Internacionales, es decir, servicios educativos internacionales en línea o virtuales, así como ofrece asesoría, consultoría y servicios profesionales de las enseñanzas que imparten.

I.3. Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en el Instrumento 19,237 (Diecinueve mil doscientos treinta y siete, Volumen 571 (Quinientos setenta y uno), de fecha once de junio de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Abogado Antonio Zafra Millán, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Cuatro, de la Ciudad de Puebla, Puebla, quien es asistido por el C. Arturo Gámez Valerio, en calidad de Director General de “**UO GLOBAL**”.

I.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en 23 poniente, Número 316, Colonia el Carmen, Puebla, Puebla, Código Postal 72530.

II. De "EL CONGRESO":

II.1. Que es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con lo que establecen los artículos 28, 29 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuenta con personalidad jurídica.

II.2. Que la personalidad y atribuciones de su representante legal se fundamenta en los artículos 95, 97, 101 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.3. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida 5 poniente, número 128, Colonia Centro Histórico, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad con la que comparecen, así mismo, conocen el alcance y contenido del presente convenio y en concordancia con las declaraciones enunciadas, asisten de común acuerdo a la celebración de este.

III.2. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la educación, la investigación y la formación de recursos humanos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los ordenamientos enunciados, "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, lineamientos y mecanismos de coordinación entre "**LAS PARTES**", para la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales por parte del alumnado de "**UO GLOBAL**" que cursen las Licenciaturas en Administración y Mercadotecnia y Diseño Publicitario, que fueren de interés particular para "**EL CONGRESO**", así como el otorgamiento de beneficios académicos al personal de "**EL CONGRESO**".

SEGUNDA. Por cuanto se refiere al servicio social y/o prácticas profesionales "**UO GLOBAL**" se compromete a cubrir los servicios y prácticas mencionados en la cláusula PRIMERA a partir de la fecha en que se suscribe el presente convenio, en la inteligencia de que dicho compromiso no representa derechos de exclusividad respecto a "**EL CONGRESO**", por lo que no existirá limitante para celebrar convenios o acuerdos de la misma naturaleza con personas, entidades, organismos o asociaciones distintas.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales se sujetaran a las siguientes bases, lineamientos y disposiciones:

1. Cuando **"UO GLOBAL"** cuente con aspirantes a prestar servicio social y/o prácticas profesionales, lo comunicará por escrito a **"EL CONGRESO"**, anexando la documentación que le sea requerida.
2. **"UO GLOBAL"** a través del C. Arturo Gámez Valerio, Director General, extenderá carta de presentación al aspirante a prestar servicio social y/o prácticas profesionales, indicando nombre, formación profesional, semestre que cursa y matrícula. En caso de no contar con la documentación señalada, la persona aspirante a prestar servicio social no podrá iniciar actividades.
3. **"EL CONGRESO"** entregará carta de aceptación a los alumnos que vayan a realizar el servicio social y/o prácticas profesionales, indicando fecha de inicio, área y horario.
4. **"LAS PARTES"** establecerán los horarios para la prestación del servicio o prácticas profesionales, procurando no interferir con las actividades académicas del alumnado.
5. **"LAS PARTES"** acuerdan que la duración de cada servicio social deberá ejecutarse en un periodo no menor a seis meses, con una duración un total de 480 (cuatrocientos ochenta) horas cumplidas, no computándose el tiempo que por enfermedad o causa grave la persona prestadora de servicio social se ausente de sus actividades en tanto que las prácticas profesionales tendrán una duración de acuerdo con la Licenciatura que se encuentren cursando el aspirante, la cual se hará del conocimiento de **"EL CONGRESO"**.
6. **"UO GLOBAL"** vigilará que las personas prestadoras de servicio social y/o prácticas profesionales acaten el reglamento, normas e indicaciones que el personal de **"EL CONGRESO"** señale para la permanencia y uso de sus instalaciones.
7. **"LAS PARTES"** acuerdan que, la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales será a título gratuito, en consecuencia, no se otorgará retribución monetaria alguna ni existirá relación de tipo laboral entre las personas prestadoras de servicio social y/o prácticas profesionales y **"EL CONGRESO"**, así mismo, acuerdan que el presente convenio no representa compromiso de contratación futura.

8. **“UO GLOBAL”** se obliga a otorgar seguro facultativo a las personas prestadores servicio social y/o prácticas profesionales que realicen sus actividades en **“EL CONGRESO”**.
9. **“EL CONGRESO”**, reportará por escrito al Responsable del área de **“UO GLOBAL”**, las inasistencias injustificadas de los alumnos, a más tardar 5 días hábiles después, las que se computarán para efecto de las horas preestablecidas para la realización de Servicio Social o prácticas profesionales, asimismo en caso de faltas graves, injustificadas e indisciplina de los alumnos, lo comunicará por escrito a **“UO GLOBAL”**, para que este imponga el correctivo correspondiente, (a criterio de la Dirección de la Institución) sin que se le entregue constancia alguna.
10. **“EL CONGRESO”** otorgará a los alumnos y practicantes que hayan cumplido debidamente con sus requisitos y horas, una Constancia de servicio social y/o prácticas profesionales de valor Curricular, que contendrá fecha de inicio, área de adscripción y terminación del mismo, documento que será avalado con la firma del titular del área donde se prestó el servicio social y/o práctica profesional.
11. **“EL CONGRESO”**, contará con las medidas sanitarias adecuadas para atender la contingencia sanitaria derivada por Coronavirus SARS-COV2.

CUARTA. Respecto a los beneficios académicos otorgados por **“UO GLOBAL”**, se otorgarán al personal interesado de **“EL CONGRESO”** de la siguiente manera:

I. De los conceptos:

Concepto	Nivel	Porcentaje de descuento
Inscripción y reinscripción	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura • Especialidad • Maestría • Doctorado 	60%
Colegiatura	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura • Especialidad • Maestría • Doctorado 	60%

II. De las condiciones:

- Los beneficios serán extendidos a los familiares y recomendados de los colaboradores de **“EL CONGRESO”**.
- La colegiatura estará congelada durante la duración del programa del estudiante.

- El estudiante inscrito que recomiende a una persona y que esta se inscriba, recibirá un 25% de descuento en su reinscripción, mismo que será acumulable.
- La apertura de grupos que no se encuentren en la planeación de del ciclo escolar, será posible siempre que se reúna un mínimo de quince estudiantes y que no causen baja a lo largo del programa. En caso de que se conforme un grupo de esta manera, se otorgará una beca al cien por ciento para que **"EL CONGRESO"** determine a su asignación, además, por cada cinco estudiantes más se otorgará una beca al cien por ciento (aplican restricciones).

QUINTA. Para todo lo relacionado con el Objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

I. "UO GLOBAL" designa al Director General , Arturo Gámez Valerio, con número de teléfono 222 503 87 00, correo electrónico arturo.gamez@uoglobal.edu.mx, quien estará a cargo de gestionar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del convenio, gestionar y ejecutar sesiones informativas para los colaboradores y familiares de **"EL CONGRESO"**, proporcionar la publicidad e instrumentos de difusión de la oferta educativa, difundir los beneficios del convenio en términos de lo que autorice el **"EL CONGRESO"**.

II. "EL CONGRESO" designa:

II.1 Para seguimiento de servicio Social y prácticas profesionales al Ing. Sergio Gilberto Veraza Merigo, Coordinador de Logística y Protocolo de la Dirección General de Servicios Legislativos, con número de teléfono 222 372 11 00.

II.2 Para seguimiento de beneficios académicos al C. Jorge Arturo Meneses Merino, Jefe de Recursos Humanos y Capacitación de la Dirección General de Servicios Legislativos, con número de teléfono 222 372 11 00.

III. Los enlaces designados tendrán la función de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y los acuerdos que de él se deriven.

IV. En el supuesto de cambios en la organización por alguna de **"LAS PARTES"**, la responsabilidad conferida a los enlaces designadas será ser asumida por sus superior jerárquico o quienes les sustituyan en sus funciones.

SEXTA. **"UO GLOBAL"** tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este convenio se están ejecutando por parte de **"EL CONGRESO"**. Si se determina que existe atraso o incumplimiento de la prestación de los servicios estipulados en la cláusula PRIMERA, **"UO GLOBAL"** cuenta con el criterio de conciliar una vez u optar por terminar el presente convenio. Asimismo, está obligado a cumplir con lo que se

comprometió dentro de este convenio para llevar a cabo la correcta operación de los proyectos pactados por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado por cada una de las partes para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquel que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. La vigencia de este convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta por un año o al término de la presente legislatura, prorrogable por períodos iguales y en el caso de que al concluir la vigencia del mismo ninguna de **"LAS PARTES"** manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, pudiendo también darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna para cualquiera de **"LAS PARTES"**, bastando para ello el aviso que por escrito envíe una de las partes a la otra con treinta días naturales de antelación.

NOVENA. Las disposiciones previstas en este convenio no podrán interpretarse como voluntad de **"LAS PARTES"** para la creación de una persona moral conjunta o asociación de ningún tipo. En este sentido, **"LAS PARTES"** actúan y actuarán como entidades independientes por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas o responsabilidades en nombre de la otra en ninguna circunstancia.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá modificarse o adicionarse por la voluntad de cualquiera de ellas. Las modificaciones previstas en esta cláusula solo serán válidas cuando se hagan constar por escrito mediante adenda la cual formará parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" reconocen que el presente convenio es de materia civil, por lo que no genera derecho alguno de los reconocidos por la legislación laboral, como son prestaciones de seguridad social, aguinaldo, prima vacacional, etc., los cuales se señalan de manera ejemplificativa y no limitativa. En consecuencia, **"LAS PARTES"** estarán exentas de cualquier responsabilidad de carácter laboral que se pretendiera reclamar, ya fuera por la persona prestadora de servicio social y/o prácticas profesionales o por las personas empleadas de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso fortuito o fuerza mayor, **"LAS PARTES"** acordarán una nueva fecha para poder llevar a cabo el objeto estipulado en la cláusula PRIMERA de este instrumento o en su defecto manifestarán por escrito y con la mayor anticipación posible la intención de terminar anticipadamente el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive respecto de su aplicación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, con motivo de las actividades que se realicen para cumplir con el objeto del presente convenio, así como, la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, no podrá ser publicada excepto aquellas que con apego a las disposiciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales resulten aplicables a **"LAS PARTES"**.

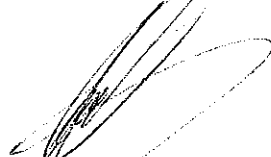
DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior y de continuar con la controversia, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Puebla, renunciando al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro, que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de los alcances y efectos legales del mismo, lo firman y ratifican de común acuerdo por duplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés.

[Continua hoja de firmas]

HOJA DE FIRMAS

Por "UO GLOBAL"



C. Manuel Sánchez Ortega
Apoderado legal

Por "EL CONGRESO"



Dip. Eduardo Castillo López
Presidente de la Junta de Gobierno y
Coordinación Política de la LXI Legislatura
del Honorable Congreso del Estado de
Puebla

Asiste



C. Arturo Gámez Valerio
Director General